



Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2018

SDM-SC- 272110/2018

Señor (a):
MARY SOL BATERO CALVO
CARRERA 2 G N°. 39 D-28 SUR
BARRIO GUACAMAYAS
TELÉFONO: 329 2513080
CIUDAD

472		Motive de Devolución		Desconocido		No Existe Número	
Circulación Evidente		Retirado		Retirado		No Retirado	
No Resuena		Comado		Retirado		Apuntado Contrabando	
Fecha 1		Fecha 2		Fecha 3		Fecha 4	
Nombre del conductor		Nombre del conductor		Nombre del conductor		Nombre del conductor	
C.C.		C.C.		C.C.		C.C.	
Código de Deliberación		Código de Deliberación		Código de Deliberación		Código de Deliberación	
Observaciones		Observaciones		Observaciones		Observaciones	

REF: RESPUESTA SDM-370877

Señor (a) Mary Sol:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior el Comparendo No. 11001000000019128224 DEL 30 de abril de 2018, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada a su nombre en el Registro Distrital Automotor (R. D.A.), y en el Formulario de Solicitud de Trámites del Registro Nacional Automotor (FUN), como se evidencia en la siguiente captura de pantalla, para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la CARRERA 26 N°. 39 D-28 EN BOGOTÁ, siendo devueltos por la causal "DIRECCION ERRADA", hechos que no son atribuibles a la administración.



REMITENTE

Nombre/Razón Social:
ALCALÍA MAYOR DE BOGOTÁ -
Secretaría de Movilidad - sede

Dirección: Calle 13 # 37-35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Dependencia: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611000

Envío: YG2-477801100

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
MARY SOL BATERO CALVO

Dirección: CARRERA 2 G NO 39 D-
28 SUR - BARRIO GUACAMAYAS

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Dependencia: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 3 No. 37 - 35

Fecha Pre-Admisión: 49400

4407/2018 10:03:11

En Trámites: ALCALÍA MAYOR DE BOGOTÁ -
Secretaría de Movilidad - sede

En Trámites: ALCALÍA MAYOR DE BOGOTÁ -
Secretaría de Movilidad - sede

Consulta Cambio Direcciones			
Información Conductor			
Identificación	Documento	Expedida en	
01030334788	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ	
Nombre	Apellidos		
MARY SOL	BATERO		
Fecha	Sexo	N°	Teléfono
1989-12-19	F	11	3842660
Ciudad	País		
BOGOTÁ	COLOMBIA		
Dirección			
KR 23 No. 39 D- 28 SUR			

ALCALÍA MAYOR DE BOGOTÁ	
SECRETARÍA DE MOVILIDAD	
BOGOTÁ D.C.	
CARRERA 2 G NO 39 D-28 SUR	
BARRIO GUACAMAYAS	
BOGOTÁ D.C.	
COLOMBIA	

BOGOTÁ D.C.
19 DE DICIEMBRE DE 2018
Pág. 477801100



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

BOGOTÁ, D.C. 2018-05-16

OFICINA DE SERVICIOS

BOGOTÁ, D.C. 2018-05-16

BOGOTÁ, D.C. 2018-05-16

3-5-18

BOGOTÁ, D.C. 2018-05-16

BOGOTÁ, D.C. 2018-05-16

BOGOTÁ, D.C. 2018-05-16

BOGOTÁ, D.C. 2018-05-16

OP- 127379
702656952

OP- 127379
702656952

En vista de no ser posible la entrega del comparendo a su destinatario pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la Entidad, se avisó a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, las

COMPARENDO	NOTIFICACIÓN
11801000008019128224	RESOLUCIÓN AVISO 090 DEL 2018-05-16 NOTIFICADO 23/05/2018

Así mismo, el comparendo en mención, fue detectado por medios técnicos y tecnológicos por la presunta comisión de la infracción sancionada C-02, en este orden de ideas, la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137 contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: "En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Lo anterior, para indicar que no es ante el Runt, que se debe reportar o actualizar la dirección, sino ante el organismo de tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, por cuanto de acuerdo a la información suministrada por este organismo, se remiten los comparendos electrónicos.

Así las cosas, acorde al Artículo 137 del C.N.T.T. inicialmente transrito el comparendo bajo estudio se remitió a la dirección reportada en el organismo de tránsito de Bogotá, por medio de la oficina de servicios integrales para la movilidad (SIM), siendo esta la CARRERA 26 N°. 39 D-28 EN BOGOTÁ la que actualmente conserva en el R.D.A. como se ilustra inequívocamente no estando colgado esta dependencia remite a la dirección que se encuentra inscrita en el R.D.A.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, es necesario indicar que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 53 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que les hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona"



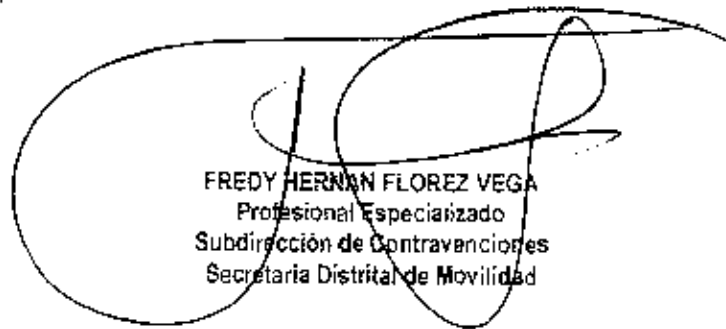
Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo **Resolución N° 576077 de 07/04/2018**, que la declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar o comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos por lo que se extiende una invitación para que de cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día con concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a las pretensiones de suspensión.

"Bogotá, mejor para todos"



FREDY HERNAN FLOREZ VEGA
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Fredy Hernán Florez Vega - Abogado Subdirección de Contravenciones Secretaría Distrital de Movilidad

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6515

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-370677/ MARY SÓL BATERD CALVO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-272110 d el 20 DE DICIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DESCONOCIDO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Peticion / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-370877.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 04 DE MARZO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 08 DE MARZO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
FREDY HERNAN FLOREZ VEGA